



CARLOS FERNÁNDEZ SESSAREGO

INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Entre las investigaciones jurídicas que ha concluido con resultados innovadores y de aplicación a nivel operativo, los mismos que están recogidos en libros y revistas, cabe citar, entre otras, las siguientes:

1.- Concibió, en la segunda mitad de los años cuarenta, conjuntamente con Miguel Reale, la **Teoría Tridimensional del Derecho** que, admitida internacionalmente, supone una nueva concepción del derecho en la cual interactúan dinámicamente tres dimensiones: la existencial-sociológica, la axiológica y la normativa. Ninguna, por sí misma, es “el derecho”. Sin embargo no puede faltar ninguna de ellas cuando se alude al *objeto* de la disciplina jurídica. La aplicación de esta teoría permite la cabal comprensión de toda la institucionalidad jurídica. Esta teoría se formaliza en 1950 en la tesis universitaria que, para obtener el grado de Bachiller en Derecho en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se presentó bajo el título de *Bosquejo para una determinación ontológica del Derecho*.

Después de permanecer inédita por 37 años la referida tesis se publica bajo el título de **El derecho como libertad** (1987, 1ª. Edición, Studium, Lima, y 1994, 2ª edición, Universidad de Lima, Lima,). El tema se vuelve a tratar en el libro **Derecho y persona** (1ª edición, Inesla, Lima, 1990, y 4ª. edición ampliada, Grijley, Lima, 2001). Se han publicado numerosos estudios y comentarios sobre la misma.

2.-Investigación jusfilosófica sobre la **naturaleza de la persona humana** con la finalidad de fundamentar el “Derecho de las Personas” precisando, hasta donde ello es posible, las características del *ente* a ser protegido por el Derecho. Ello, en tanto mal se puede tutelar adecuadamente lo que no se conoce o se conoce insuficientemente. Se concluye que el ser humano es “una unidad psicosomática constituida y sustentada en su *ser libertad*”. Esta nueva concepción del ser humano, conjuntamente con la teoría tridimensional del derecho, sirve de sustentación a todos los trabajos del autor y se refleja en la normatividad del Código Civil de 1984, al menos en el Libro Primero sobre “Derecho de las Personas”.

Esta investigación se desarrolla básicamente en los libros **El derecho como libertad** y en **Derecho y Persona**, antes citados, así como en diversos libros y ensayos editados tanto en el Perú como en el extranjero como es el caso, entre otros, del ensayo [Daño al proyecto de vida](#), publicado en “Derecho PUC”, N° 52, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, diciembre de 1996 y **Nuevas reflexiones sobre el daño al proyecto de vida**, publicado en “Revista Jurídica del Perú”, año LII, N° 38, Trujillo, setiembre del 2002.

3.-Inve

stigación sobre **los alcances del concepto “persona”** para el derecho y su diferencias con las nociones de ser humano, hombre, personalidad, capacidad y sujeto de derecho.

Esta investigación se inicia con el libro ***La noción jurídica de persona***, Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 1ª. edición 1962 y 2ª. edición en 1968. Se desarrolla y amplía en los siguientes trabajos: ***Sujeto de derecho y persona natural*** en “Libro Homenaje a Rómulo Lanatta, Cultural Cuzco, Lima, 1986; ***La persona y el derecho*** en “Estudios jurídicos en homenaje al Dr. Rubén Guevara Manrique”, Gráfica Horizonte, Lima, 1999 y en la “Revista Jurídica del Perú”, N° 17, octubre.diciembre de 1998; [¿Qué es ser persona para el derecho?](#) en el volumen “Derecho Privado. Homenaje a Alberto J. Bueres”, editorial Hammurabi, Buenos Aires, 2001 y en “Derecho PUC”, N° 53, Universidad Católica, 2002; ***Persona, personalidad, capacidad, sujeto de derecho: un reiterado y necesario deslinde conceptual en el umbral del siglo XXI***, en la “Revista Jurídica del Perú”, N° 28, Trujillo, febrero del 2002.

4.- Investigación sobre la naturaleza y alcances del concepto de ***sujeto de derecho*** destinada a fundamentar la existencia de cuatro diferentes sujetos de derecho en vez de los dos sujetos de derecho referidos en la dogmática jurídica tradicional. Esta nueva categorización fue incorporada, por primera vez en la legislación comparada, al Código civil peruano de 1984, la misma que es de constante aplicación jurisprudencial. Las mencionadas personas son dos de carácter individual (concebido y persona natural) y dos colectivas (organización de personas “no inscrita” y organización de personas “inscrita” o “persona jurídica”).

El tema es tratado en diversos libros y artículos de revista y, en especial, en ***Derecho de las Personas. Exposición de Motivos y Comentarios al Libro Primero del Código Civil peruano***, 1985, primera edición por Studium y en el 2001, octava edición por Grijley en el 2001. También en ***Sujeto de derecho y persona*** en la revista “El Fiscal”, órgano del Ministerio Público, Año I, N° 6, Lima, diciembre de 1985.

5.- Investigación sobre el ***tratamiento jurídico del concebido***, la misma que concluye sosteniendo que es un sujeto de derecho, en cuanto ser humano, desde el instante de la *singamia*, es decir, desde la fusión de los núcleos de los gametos masculino y femenino. En este instante aparece un nuevo ser humano, con su respectiva clave genética. Esta concepción se recoge, por primera vez a nivel de la codificación comparada, en el segundo párrafo del artículo 1° del Código Civil peruano de 1984.

El tema es tratado en diversos libros y ensayos publicados tanto en el Perú y como en el extranjero. Entre otros, ***Tratamiento jurídico del concebido*** en el “Libro Homenaje a Mario Alzamora Valdez”, Cultural Cuzco, Editores, Lima, 1988 y en la obra del autor ***Nuevas tendencias en el Derecho de las Personas***, Universidad de Lima, Lima, 1990; en la “Revista de Derecho y Jurisprudencia y Gaceta de los Tribunales”, Editorial Jurídica de Chile”, Santiago, 1987; ***El concebido en la doctrina y en la legislación peruana del siglo XX***, en la “Revista Jurídica del Perú” N° 15, Lima abril-junio 1998 y en el

Capítulo II del libro del autor ***El derecho de las personas en el umbral del siglo XXI***, Ediciones Jurídicas, Lima, 2002; ***Concebido***, voz en la “Enciclopedia Jurídica Omeba”, Apéndice del Tomo V, Driskill, Buenos Aires, 1986 y en ***Persona por nacer en el Código de Vélez Sársfield y en el Código Civil peruano de 1984*** en “Homenaje a Dalmacio Vélez Sársfield”, Tomo I, Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, Córdoba, 2000.

6.- Investigación sobre los ***alcances de la protección de la persona***, concluyéndose que ella debe ser preventiva, unitaria e integral. Esta visión se concretó normativamente en la ponencia relativa al artículo 17° del Proyecto de Código Civil presentada por el autor e incorporada, luego de ser mutilada por la respectiva Comisión Revisora del Proyecto, al Código Civil peruano de 1984. La Comisión de Reforma de dicho Código ha rescatado la versión original que, enriquecida, fue aprobada en el año de 1997 y está a la espera de su promulgación conjuntamente con los demás dispositivos reformados de tal Código.

El tema es tratado en diversos libros y ensayos como en el libro ***Protección jurídica de la persona***, Universidad de Lima, Lima, 1992; ***Protección preventiva, unitaria e integral de la persona*** en “Advocatus”, Nueva Época, primera entrega, Universidad de Lima, Lima, 1998 y en ***Nuevos alcances sobre la protección preventiva, unitaria e integral de la persona en el ordenamiento jurídico peruano***, en “Revista Jurídica del Perú”, Año LII, N° 33, Trujillo, 2002 y en el Capítulo IV del libro del autor titulado ***El derecho de las personas en el umbral del siglo XXI***, Ediciones Jurídicas, Lima, 2002.

7.- Investigación, en la segunda mitad de los años ochenta, sobre el derecho a la ***identidad personal***, que concluye profundizando esta nueva noción jurídica y fundamentando la distinción entre la tradicional identidad estática (identificación) y la nueva concepción sobre la identidad dinámica. En calidad de nuevo derecho de la persona ha sido incorporado en la Constitución peruana de 1993, en la reciente Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en el Proyecto de Código Civil argentino de 1998. Este derecho es de aplicación en la jurisprudencia comparada.

La investigación se recoge en el libro ***Derecho a la identidad personal*** publicado en 1992 en Buenos Aires por la Editorial Astrea y en diversos ensayos; una síntesis de la obra se encuentra en ***El derecho a la identidad personal***, en el volumen “Tendencias actuales y perspectivas del Derecho Privado y el sistema jurídico latinoamericano”, Cultural Cuzco, Lima, 1990 y ***Daño a la identidad personal*** en el volumen “La persona y el derecho de fin de siglo”, Universidad del Litoral, Santa Fe, 1996 y en la revista “Themis”, N° 36, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, 1997. El tema es tratado también en ***Aspectos jurídicos de la adecuación de sexo***, en “Revista Jurídica del Perú”, N° 16, Trujillo, julio-setiembre de 1998; ***Apuntes sobre el derecho a la identidad sexual***, en “Gaceta Jurídica”, Tomo 78-B, Lima, 1999 y en “Jurisprudencia Argentina”, N° 6166, Buenos Aires, noviembre de 1999; ***Acción de amparo en un caso de itersexualidad***, en “Diálogo con la

Jurisprudencia”, Año IV, N° 9, Lima, 1998 y en “Jurisprudencia Argentina”, N° 6106, Buenos Aires, 23 de setiembre de 1999.

8.- Investigación sobre la **naturaleza de la persona jurídica**, que concluye con la tesis de la tridimensionalidad de la misma, teoría que supera la tradicional concepción formalista, la misma que es insuficiente para su cabal comprensión por ser incompleta en tanto unidimensional.

La investigación está publicada, bajo el título de [Naturaleza tridimensional de la persona jurídica](#), en el N° 52 de la revista “Derecho PUC”, revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica del Perú, Lima, diciembre de 1998-abril de 1999; en **Visión tridimensional de la persona jurídica** en los “Anales” de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales” de Buenos Aires, en la “Revista Jurídica del Perú”, N° 4, Trujillo, octubre-diciembre de 1995, en “Revista del Colegio de Abogados de Buenos Aires”, vol. 56, N° 3, julio-setiembre de 1995, en “Iuris dictio”, N° 3, Lima, 1997; en “Boletín Mexicano de Derecho Comparado”, Año XXX, N° 89, Universidad Nacional Autónoma de México, México, mayo-agosto de 1977, así como bajo el título de **Concezione tridimensionale della persona giuridica** en “Rassegna di Diritto Civile, Napoli, 1996. La tesis se desarrolla también en los trabajos **La persona jurídica ¿ es distinta de sus miembros ?**, en la revista “Gaceta Jurídica”, Tomo 50, Lima, enero de 1998; en **La irrealidad del artículo 78° del Código Civil**, en el Tomo 51 de la misma revista, Lima, febrero de 1998; en **Apuntes sobre el abuso de la personalidad jurídica** en “Revista de Derecho Privado y Comunitario”, N° 16, Buenos Aires, 1998, en “Gaceta Jurídica”, Tomo 73-B, Lima, diciembre de 1999, en “Anuario de Derecho”, N° 20, Universidad de Los Andes, Mérida, 1998 y en “Advocatus”, Lima, mayo del 2001; **La mentira ¿es sujeto de derecho?**, en “Legal Express”, Año 2, N° 24, Lima, diciembre del 2002; **Descripción de la persona jurídica**, en “Legal Express”, publicación de “Gaceta Jurídica”, Año 3, N° 26, Lima, febrero del 2003 y en “La Ley”, Actualidad, Año LXVII, N° 93, Buenos Aires, 15 de mayo del 2003 y **¿Qué clase de objeto es la “persona jurídica”?**, en “Actualidad Jurídica”, publicación de “Gaceta Jurídica”, Tomo 112, Lima, marzo del 2003 y en “La Ley”, Actualidad, Año XLVII, N° 93, Buenos Aires, 15 de mayo del 2003.

9.-Investigación sobre la naturaleza, contenido y alcances de la **capacidad**, tanto de goce o de derecho como de ejercicio o de obrar, para concluir que la capacidad denominada de goce es inherente al ser humano. No se concibe la libertad ontológica sin la consiguiente capacidad para convertir la decisión subjetiva en acto, comportamiento, conducta. Es decir, en un determinado proyecto de vida. De ahí que se objete, por ser un error, lo prescrito en el artículo 3° del Código civil peruano en el sentido que la capacidad de goce admite excepciones. Sólo la capacidad de ejercicio admite restricciones impuestas por la ley, pero permaneciendo intacta la capacidad de goce que nunca se pierde o limita, salvo con la muerte de la persona.

La investigación se publica en **El histórico problema de la capacidad jurídica** en el volumen “Los diez años del Código civil: balance y perspectivas”, Tomo I, Universidad de Lima, 1994 y en el Capítulo III del libro del autor **El derecho de las personas en el umbral del siglo XXI**, Ediciones Jurídicas, Lima, 2002. El

tema se trata también en [La capacidad de goce ¿ es posible su restricción legal?](#) en “Jurisprudencia Argentina”, N° 6185, Buenos Aires, 15 de marzo del 2000 y en la revista “Cathedra”, N° 5, Universidad de San Marcos, Lima, 1999.

10.- Investigación sobre los alcances conceptuales de lo que se comprende por **antijuridicidad**, para concluir que no es una categoría jurídica, por lo que su uso debería ser desterrado del derecho para definir o explicar diversas instituciones como el delito, el acto jurídico o la responsabilidad civil.

Esta tesis ha sido publicada en diversas revistas nacionales y extranjeras como **Algunas reflexiones sobre la antijuridicidad del delito y las penas privativas de la libertad a la luz de la Teoría del Derecho** en la revista “Gaceta Jurídica”, N° 39, Lima, setiembre de 1995 y en “Scribas”, Arequipa, 1998; en “La Ley”, Año LX, N° 67, Buenos Aires, 3 de abril de 1996 bajo la denominación de “Antijuridicidad del delito, las penas privativas de la libertad y la teoría del derecho”. También aparece en “Némesis”, Trujillo, 1996 y en “Temas de de Derecho”, N° 3, Lima, 1996; **Lo antijurídico ¿ es categoría del Derecho ?** en la revista “Abogados” N° 6, Lima 2001; **Dos preguntas, dos problemas: lo “antijurídico” ¿ es una categoría del derecho? ¿ es posible “privar” de libertad al ser humano ?** en el libro “Cuadernos de Derecho Civil. I”, Editorial San Marcos, Lima, 2001; [La antijuridicidad como problema](#), en el volumen “Obligaciones y contratos en los albores del siglo XXI”, Libro Homenaje a Roberto López Cabana, Abeledo-Perrot, Buenos Aires, 2001 y en la revista “Lumen”, Universidad Femenina del Sagrado Corazón, Año 1, N° 1, Lima, 2000.

11.- Investigación sobre la **nueva sistematización de las personas jurídicas**, que concluye con la consideración del comité como persona jurídica y su incorporación como tal, por primera vez en la legislación comparada, en el Código civil peruano de 1984.

El tema es tratado en diversos libros y revistas como en **Derecho de las Personas. Exposición de Motivos y Comentarios al Libro Primero del Código Civil peruano**, octava edición, Grijley, Lima, 2001.

12.- Investigación sobre las **organizaciones de personas no inscritas**, que concluye con su novedosa sistematización y su incorporación en el Código civil de 1984, así como con la regulación, por primera vez en la legislación comparada, de la fundación no inscrita. El asunto se trata en el libro *Derecho de las Personas. Exposición de Motivos y Comentarios al Código civil peruano*, desde su primera edición en Lima en 1986 hasta la octava en el 2001.

13.- Investigación sobre el tratamiento integral de las **personas naturales** y la **sistematización de sus derechos** que concluye con la elaboración de una original ponencia que se incorpora en gran medida al Libro Primero del Código Civil de 1984, el que es considerado como el más completo dentro de la codificación comparada.

El tema es tratado por primera vez en el libro ***Derecho de las Personas. Exposición de Motivos y Comentarios al Código civil peruano*** en su edición de 1986 y, luego, en sucesivos trabajos durante las dos últimas décadas en los que se proyecta su reforma parcial. Sobre el tema se vuelve en el ensayo ***Enmiendas propuestas al Libro Primero del Código Civil sobre el derecho del concebido y de las personas naturales con breve referencia al Proyecto de Código Civil para la República Argentina***, publicado en el libro “El Código Civil del siglo XXI” , Tomo I, Ediciones Jurídicas, Lima, 2000 y en el libro ***El Derecho de las Personas en el umbral del siglo XXI***, Ediciones Jurídicas, Lima, 2002.

14.- Investigación para **repensar, actualizar y perfeccionar el texto del Libro Primero del Código Civil peruano de 1984 sobre *El derecho de las personas***.

El tema es tratado en varios artículos de revistas y libros pero el más reciente texto aparece como el Capítulo Primero del libro ***El derecho de las personas en el umbral del siglo XXI***, Ediciones Jurídicas, Lima, 2002. También se aborda la materia en **Repensando el Código Civil peruano de 1984 en el umbral de un nuevo milenio**, en “Derecho PUC”, órgano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 53, Lima, diciembre del 2000.

15.- Investigación tendente a la **sistematización de los daños** desde una óptica humanista y apegada a la realidad. Se parte del supuesto que es inherente al unitario concepto de daño tanto el *evento* dañino, en sí mismo, como sus *consecuencias o perjuicios*, por lo que si faltare algunos de estos dos extremos no se configura el daño. Como conclusión de la indagación se clasifica a los daños, en primer lugar en atención a la *naturaleza* del bien dañado y, en segundo término, en función de las *consecuencias* derivadas del evento dañino. En cuanto a la naturaleza del bien dañado, los daños pueden ser daños subjetivos o daños a la persona y daños objetivos o daños a las cosas. Esta clasificación permite comprender y, por lo tanto, distinguir, tanto la jerarquía e importancia de cada uno de dichos daños como los diferentes criterios y técnicas que, en cada caso, se deben aplicar para su reparación. La segunda clasificación facilita la comprensión que en el daño a la persona se generan tanto consecuencias de orden extrapatrimonial o personal como consecuencias patrimoniales o extrapersonales.

El resultado de esta investigación aparece en el ensayo [Hacia una nueva sistematización del daño a la persona](#) en “Cuadernos de Derecho”, Año 2, N° 3, Universidad de Lima, Lima, 1993 y se utiliza y aplica en trabajos sucesivos sobre la materia. El mencionado artículo se publica también en “Gaceta Jurídica”, Tomo 79-B, Lima, junio del 2000; en “Ponencias del Primer Congreso Nacional de Derecho Civil y Comercial”, Universidad Nacional de San Marcos, Lima, 1994, y en “Estudios en honor de Pedro J. Frías”, Tomo III, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, Córdoba, 1994.

16.- Investigación sobre los alcances conceptuales del **daño a la persona** que, entre otras conclusiones se precisa en 1985, por primera vez en la doctrina jurídica a nivel internacional, la trascendencia del denominado **daño al proyecto de vida** y el consiguiente radical daño que se le puede causar a la persona en lo que se refiere a la fenomenalización de la libertad personal. Esta innovadora concepción ha sido acogida por la jurisprudencia comparada y, en especial, por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José de Costa Rica, en diversas sentencias (casos “María Elena Loayza Tamayo”, “Niños de la Calle” y “Cantoral Benavides”) así como ha sido incorporada al Proyecto de Código Civil de la República Argentina (art. 1600b) de 1998. También ha sido acogida en jurisprudencia latinoamericana comparada.

El asunto es tratado tanto en diversos libros y artículos de revista a partir de 1985. Bajo el título de **Daño al proyecto de vida** en “Studi in onore di Pietro Rescigno”, Giuffré, Milano, 1998, como en “Derecho PUC”, de la Pontificia Universidad Católica del Perú, N° 50, Lima, 1996. El tema se vuelve a tratar en **Nuevas reflexiones sobre el daño al proyecto de vida**, en “Revista Jurídica del Perú”, año LII, N° 38, Lima, setiembre del 2002 y en “Revista de Responsabilidad Civil y Seguros”, Año IV, N° VI, “La Ley”, Buenos Aires, noviembre-diciembre del 2002.; **El daño al proyecto de vida en una reciente sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**, en la revista “Themis”, N° 39, Pontificia Universidad Católica, Lima, 1999, así como en “Gaceta Jurídica”, N° 12, Lima, setiembre de 1999 y en **El daño al proyecto de vida en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos**, en prensa y que se ha de incorporar al Libro Homenaje a Luis Díez-Picazo. Asimismo, en [Deslinde Conceptual entre “Daño a la Persona”, “Daño al Proyecto de Vida” y “Daño Moral”](#) en la revista “Foro Jurídico”, Año 1, N° 2, editada por alumnos de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú, julio de 2003.

El tema se trata también en **Derecho de las Personas. Exposición de Motivos y Comentarios al Libro Primero del Código civil** (primera edición 1985 y octava en el 2001); **El daño a la persona en el Código civil peruano de 1984**, en “Libro Homenaje a José León Barandiarán”, Editorial Cuzco, Lima, 1985 y en “Nuevas tendencias en el derecho de las personas”, Universidad de Lima, Lima, 1990; **El daño a la persona en el Código Civil peruano de 1984 y el Código civil italiano de 1942**, en “El Código civil peruano y el sistema jurídico latinoamericano”, Editorial Cuzco, Lima, 1986; **Il danno alla salute nel Codice civile peruviano**, en “Giornate di Studio sul danno alla salute”, Cedam, Padova, 1990; **Reparación del daño a la persona** en “Protección jurídica de la persona”, Universidad de Lima, 1992, capítulo IV; **Hacia una nueva sistematización del daño a la persona**, antes citado; **Protección de la persona**, en “Protección de la persona humana”, Editorial La Rocca, Buenos Aires, 1993; **Apuntes para una distinción entre el daño al proyecto de vida y el daño psíquico** en “Themis”, N° 32, Lima, 1996 y en “Los derechos del hombre. Daños y protección a la persona”, Ediciones Jurídicas Cuyo, Mendoza, 1997; **Precisiones preliminares sobre el daño a la persona** en “Themis”, N° 34, Lima, 1996; **Reparación del daño a la persona** en “Daños a la persona”, Editorial del Foro, Montevideo, 1996; **Daño psíquico** en “Scribas”, Arequipa,

1998 y en “Normas Legales”, Tomo 287, Trujillo, abril del 2000; ***Daño a la persona y daño moral en la doctrina y la jurisprudencia actual***, en “Themis”, N° 38, Universidad Católica, Lima, 1998; ***Daño moral y daño al proyecto de vida***, en “Revista de Derecho de Daños”, N° 6, Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, 1999 y en “Cátedra”, Lima, 2001; [Apuntes sobre el daño a la persona](#), en el volumen “La persona humana”, Editorial “La Ley”, Buenos Aires, 2001 y en “Ius et Veritas”, Edición Especial, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima, noviembre del 2002.

17.- Investigación sobre los alcances jurídicos de los ***trasplantes de órganos y tejidos***, estudio que empieza en 1964 y que culmina con la redacción de la ley de 1987, su Reglamento de 1988 y la reciente incorporación en el Documento Nacional de Identidad (DNI) de un rubro en el que el declarante debe pronunciarse sobre su voluntad sobre la disposición de sus órganos para después de su muerte.

El asunto es desarrollado en artículos de revistas como en “**Cuadernos Agrarios**”, Lima, 1977 y en “**Centros**”, año 2, vol. 7, Universidad de Lima, Lima, 1992.

18.- Investigación sobre el supuesto de la denominada ***autonomía de la voluntad*** realizada en el segundo semestre de 1999 de la cual se concluye, entre otras tesis, que el término es equívoco pues la autonomía radica en la persona, en cuanto *ser libertad*. y no en la voluntad que, al igual que la envoltura psicosomática de la persona, está al servicio de la libertad para lograr su realización como acción (acto).

Esta investigación ha sido publicada en el libro colectivo “Contratación contemporánea. Teoría general y principios”, Lima- Bogotá, 2000, bajo el título de ***El supuesto de la denominada “autonomía de la voluntad”*** y en “Gaceta Jurídica”, Lima, febrero del 2000.

19.- Investigación sobre la ***naturaleza jurídica de la empresa*** que se concreta con la elaboración de una ponencia presentada en las “Primeras Jornadas Latinoamericanas de Derecho Privado”, celebradas en Buenos Aires en homenaje de los 150 años de la Revolución de Mayo en noviembre 1960. La investigación muestra como conclusión que la empresa es un sujeto de derecho y no sólo, como se afirmaba hasta entonces, como una mera “realidad económica”.

Dicha investigación fue publicada posteriormente en “Revista Peruana del Derecho de la Empresa” bajo los títulos de ***Empresa, persona jurídica y Constitución*** (1986), ***El derecho de la empresa*** (1988) y ***La subjetivización de la empresa*** (enero-junio 1988) .

20.- Investigación sobre el ***abuso del derecho*** tendente a despejar el frecuente error de considerarlo como una colisión de derechos subjetivos. Como conclusión se sostiene que el abuso del derecho es un “ilícito *sui generis* que, no obstante tener su origen en un determinado derecho subjetivo, en su ejercicio u omisión se incumple un deber genérico como es el de no agraviar o

lesionar un *interés existencial* ajeno, de carácter patrimonial, no protegido por norma jurídica expresa, mediante la actuación irregular o antisocial del derecho subjetivo". No es del caso referirse al abuso de los derechos de la persona pues, por aplicación de las cláusulas generales protectoras de la persona, no existe interés existencial que, fundándose en la dignidad de la persona, esté desprotegido. Así se desprende del artículo 4° de la Constitución Política de 1979 y 3° de la de 1993 así como del artículo 5° del Código civil peruano de 1984. Por lo demás, se precisa que el daño no es un elemento esencial del acto abusivo, desde que éste representa tan sólo el presupuesto del efecto compensatorio.

La investigación se concreta en el libro del autor ***Abuso del derecho*** publicado en su primera edición por Editorial Astrea, 1992, Buenos Aires y en su segunda edición en 1999, Lima, por Editorial Grijley, 2001. Una síntesis del libro, bajo el mismo título, se halla en "Derecho Civil", Universidad de Lima, Lima, 1992. También en ***El abuso del derecho en la jurisprudencia española***, en "Revista Jurídica del Perú", Año XLVI, N° 1, Trujillo, marzo de 1996.

21.- Investigación sobre los alcances de ***la privación de la libertad personal***, concebida a nivel del Código Penal peruano como una pena "privativa" de la libertad. La investigación concluye sosteniendo que es ontológicamente imposible "privar" de libertad al ser humano y que de lo que se trata es tan sólo de una pena restrictiva o limitativa de la libertad por el hecho de sufrir reclusión en un establecimiento penitenciario. La libertad, en cuanto ser del hombre, se priva sólo con la muerte de la persona. No ha sido aún acogida por la doctrina nacional.

Se ha publicado en diversas revistas nacionales como en "Gaceta Jurídica", Lima, setiembre de 1995, bajo el título de ***Algunas reflexiones sobre el delito y las penas privativas de la libertad***.

22.- Investigación sobre ***la naturaleza de los derechos humanos***, la misma que ha sido volcada, principalmente, en los siguientes artículos: [Fundamentos de los derechos humanos en el siglo XXI](#), en revista "Abogados", N° 7, Lima, 2002, en ***El "proyecto de vida" y los derechos fundamentales en el Anteproyecto constitucional***, en "Revista Jurídica del Perú", 2002, en ***Concepción jurídica actual de los derechos humanos***, en "El Dominical", suplemento de "El Comercio", Lima, diciembre de 1998 y en ***Problemática general de los derechos humanos***, en "Revista del Foro", Lima, 1984.

23.- Investigación sobre la posibilidad de ***clonar seres humanos***. Se resume en [La clonación de seres humanos: un imposible ontológico](#), en "Legal Express", Año 3, N° 25, Lima, enero del 2003 y en "La Ley", Actualidad, Año LXII, N° 79, Buenos Aires, 24 de abril del 2003.